

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00045 00

En atención a la solicitud presentada por la mandataria de la Cooperativa de Profesionales (*14solicitud.pdf*), el Despacho no accede a la misma, como quiera que la ausencia de bienes no constituye una de las causales de terminación del procedimiento de liquidación patrimonial.

De otro lado, se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Daniel Gallego Hurtado**, como apoderado judicial del **Banco de Bogotá**, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección donde recibirá notificaciones.

En firme la presente providencia, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 124 de fecha 23 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cff024b369ce73e4252609f36d17de77bc71f2a1afc551bced2980e3c3e65e7**

Documento generado en 18/08/2023 04:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>